COPIA

13

RESOLUCION N° 594

ALFONSO TRUJILLO BUSTAMANTE

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías según Resolución N° 017 de 22 de junio de 1967

C O N S I D E R A N D O:

Que el 6 de diciembre de 1968 se ha otorgado ante el Notario Público de este cantón doctor Gustavo Falconí Ledesma, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima denominada "EDITORIAL ARTE MODERNO SOCIEDAD ANONIMA" (ARMOSA);

Que el señor Angel Tuset Ros, debidamente autorizado como aparece de dicha escritura, ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de la constitución de la indicada Compañía;

Que consta de la misma escritura, que algunas disposiciones estatutarias no están en armonía con la vigente Ley de Compañías y que en lo demás se han cumplido los requisitos legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de la Compañía Anónima denominada "EDITORIAL ARTE MODERNO SOCIEDAD ANONIMA" (ARMOSA), con un capital de DOSCIENTOS MIL SUCRES, dividido en cuarenta acciones ordinarias y al portador de cinco mil sucres cada una, cuyo domicilio es la ciudad de Guayaquil, con las siguientes modificaciones a sus estatutos.

1) En el Art. 2° suprímase "así como cualquier otra actividad permitida por las leyes ecuatorianas".

2) En el Art. 6° suprímase la palabra "de" que está después de "Junta" y antes de "accionistas".

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil e Industrial, bajo el rubro de "Registro de Industriales", archivando copia de las mismas, debiendo cumplir para el efecto con todo lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías codificada por el Se-

-svsun i

for Superintendente de Compañías mediante Resolución N°. 319 de 6 de mayo de 1968, y, b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso -- primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar que el Notario de este cantón doctor Gustavo Falconí Ledesma, al margen de - la matriz de la escritura que se manda inscribir, tome razón de haber - sido aprobada con las modificaciones que constan en esta Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación - en esta ciudad, el texto íntegro de la mencionada escritura de 6 de diciembre del presente año y esta Resolución, contadas las certificaciones de haberse dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Alfonso Trujillo Bustamante
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Alfonso Trujillo Bustamante, Intendente de Compañías, en Guayaquil, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. LO CERTIFICO.-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Marcelo Santos Vera
SECRETARIO

JSV/gm.-

Certifico: Que la Resolución anterior fué inscrita hoy de fojas 89 a 92 número 6 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 48 del Repertorio.- Guayaquil, Enero tres de mil novecientos sesenta i nueve.- Por el Registrador.-